

RESTRICCIONES PARA LA SUBDIVISIÓN LAKE HOLLYHILL ACRES<sup>1</sup>

PARTE A

Que Syndicated Developments Corporation, propietaria de todos los lotes de la Subdivisión Lake Hollyhill Acres, tal como se muestra dicha subdivisión en el plano o mapa de la misma registrado en la Oficina del Secretario del Condado de Grimes, Texas, por el presente establece las siguientes condiciones, convenios y restricciones sobre todos los lotes de dicha subdivisión y los propietarios de los mismos respectivamente, constituyendo dichas restricciones y condiciones convenios que corren con la tierra y que redundarán en beneficio de los propietarios de los mismos, sus herederos, sucesores y cesionarios, a saber:

PARTE B

B-1. Área residencial totalmente protegida. Los convenios de la zona residencial de la Parte C en su totalidad se aplicarán a todo el Lago Hollyhill Acres Subdivisión.

PARTE C

C-1. Uso del terreno y tipo de edificación. Ningún lote se utilizará excepto para fines residenciales, a menos y salvo que se indique lo contrario en estas restricciones.

C-2. Coste de la Vivienda. Calidad y tamaño. Ninguna vivienda será colocada en ningún lote a menos que dicha vivienda contenga un mínimo de 600 pies cuadrados excluyendo porches abiertos y garajes. Ningún edificio será trasladado a o sobre cualquier lote en dicha subdivisión a menos que dicho edificio se ajuste o sea remodelado para ajustarse al diseño arquitectónico moderno antes de su ocupación.

C-3. Ubicación de edificios en parcelas de un (1) o más acres. Ninguna edificación se situará en un lote más cerca de la línea frontal del lote o más cerca de la línea lateral de la calle que las líneas mínimas de retranqueo de la edificación indicadas en el plano registrado. En cualquier caso, ningún edificio podrá estar situado en cualquier lote más cerca de 50 pies a la línea frontal, o más cerca de 15 pies a cualquier línea lateral. Ningún edificio se ubicará a menos de 15 pies de la línea interior del lote, excepto que se requerirán 3 pies de patio lateral para un garaje u otro edificio accesorio permitido ubicado a 200 pies o más de la línea frontal. Ninguna vivienda debe estar ubicada en un lote interior a menos de 25 pies de la línea trasera para el propósito de este convenio. Los aleros, escalones y porches abiertos no se considerarán parte de un edificio; sin embargo, esto no se interpretará en el sentido de permitir que cualquier parte de un edificio en un lote invada otro lote. No se construirán o

---

<sup>1</sup> Traducción proporcionada DeepL ([deepl.com](https://www.deepl.com)) para comodidad de los miembros hispanohablantes. Sólo la versión en inglés de éste y de todos los documentos de la LHOA debe utilizarse en los procedimientos oficiales. Translation provided DeepL ([deepl.com](https://www.deepl.com)) for the convenience of Spanish-speaking members. Only the English version of this and all LHOA documents should be used in official proceedings.

colocarán graneros, cobertizos, edificios de aperos, establos u otros edificios de servicios públicos en el tercio (1/3) delantero de cualquier terreno. Esta restricción no se aplica a garajes o pozos.

C-4. Emplazamiento de edificios en parcelas de menos de un (1) acre. Ninguna edificación se situará en un lote más cerca de la línea frontal o más cerca de la línea lateral de la calle que las líneas mínimas de retranqueo de la edificación indicadas en el plano registrado. En cualquier caso, ningún edificio podrá estar situado en cualquier lote más cerca de 25 pies a la línea frontal, o más cerca de 5 pies a cualquier línea lateral o línea de lote trasero. Los porches abiertos se considerarán parte del edificio, pero los aleros y los escalones no se considerarán parte del edificio, siempre que, no obstante, esto no se interprete en el sentido de permitir que cualquier parte de un edificio en un lote invada otro lote. No se construirán ni colocarán edificios de almacenamiento u otros servicios públicos en los dos tercios (2/3) frontales de ningún lote. Esta restricción no se aplica a garajes o casetas de pozo.

C-5. Servidumbres. Se reservan las servidumbres para la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de drenaje, tal como se muestra en el plano registrado.

C-6. Molestias. Ninguna actividad nociva u ofensiva se llevará a cabo en cualquier lote, ni se hará nada en él que pueda ser o convertirse en una molestia o molestia para el vecindario.

C-7. Estructuras temporales. Ninguna estructura de carácter temporal, como un remolque, sótano, tienda de campaña, choza, garaje, granero, dependencia, vagón de pasajeros del ferrocarril, vagón de caja, furgón de cola, autobús urbano o de carretera o carrocería de autobús, se utilizará en cualquier lote en cualquier momento como residencia temporal o permanente.

EXCEPTO - remolques y / o pick-up campistas pueden ser utilizados como una conveniencia para las vacaciones o acampar, pero dichos remolques y / o pick-up campistas estarán en violación de estas restricciones si se quitan los neumáticos o el vehículo es levantado con gato o se establece en bloques o cualquier otro intento se hace para establecer la residencia en el mismo. Dicho vehículo estará en violación de estas restricciones si se mantiene en las instalaciones por un período superior a dos semanas. Las casas móviles de un tamaño mínimo de 8 pies de ancho por 40 pies de largo pueden estar permanentemente ubicadas en el Bloque Uno (1) y en los Lotes Uno (1) al Cincuenta y Uno (51) del Bloque No. Dos (2), siempre y cuando dichas casas móviles cumplan con los requisitos de ubicación y sanitarios establecidos para las Casas Convencionales. Se permitirán adiciones y patios debidamente diseñados y construidos para dichas casas móviles. Sin embargo, dichas adiciones deben ser diseñadas y construidas para ser compatibles con el diseño y construcción original de la casa móvil a la cual se le agrega. Estas restricciones prohíben específicamente añadir una habitación o adición a una casa móvil metálica.

C-8. No se permitirá a ningún propietario tener más ganado que un (1) animal por cada medio (1/2) acre que posea y utilice para tal fin. Sin embargo, las mascotas como gatos y perros no se consideran ganado en este

documento. La tenencia de ganado está prohibida en parcelas que tengan menos de medio (1/2) acre.

Queda expresamente establecido que no se podrá tener ganado porcino en ningún lote de esta subdivisión.

C-9. Eliminación de basura y desechos. Ningún lote será utilizado o mantenido como vertedero de basura. La basura, desperdicios u otros desechos no se mantendrán excepto en contenedores sanitarios. Todos los incineradores u otros equipos para el almacenamiento o eliminación de dichos materiales se mantendrán en condiciones limpias e higiénicas.

C-10. Los aseos exteriores están expresamente prohibidos en esta subdivisión. Cada vivienda construida estará equipada con un sistema séptico antes de su ocupación. Una casa con un baño tendrá instalado un sistema séptico con un tanque de no menos de 300 galones de capacidad y 100 pies de línea de campo. Una casa con más de un baño tendrá un tanque séptico con una capacidad adicional de 100 galones y 100 pies adicionales de línea de campo por cada baño. Todas las líneas de campo serán instaladas a un mínimo de 16 pulgadas debajo de la superficie del suelo y tendrán 6 pulgadas de grava lavada en el fondo de la zanja con 6 pulgadas de tumba lavada(sic) sobre la línea de campo. Ninguna línea de campo tendrá desagües de extremo abierto. Cualquier sistema instalado que no funcione correctamente se considerará una violación de esta restricción.

Estos pactos se ejecutarán con la tierra y serán vinculantes para todas las partes y todas las personas que reclamen en virtud de ellos durante un período de veinte (20) años a partir de la fecha en que se registren estos pactos, después de lo cual dichos pactos se extenderán automáticamente por períodos sucesivos de diez (10) años a menos que se haya presentado un instrumento firmado por la mayoría de los propietarios de los lotes en dicha subdivisión para su registro antes del final de los veinte años o del final de cualquier período posterior de diez años, acordando cambiar dichos pactos en su totalidad o en parte.

El promotor, su sucesor y cesionarios, o cualquier propietario de la subdivisión, podrán hacer cumplir estos pactos mediante las acciones legales o de equidad pertinentes.

EJECUTADO ESTE 8 de agosto de 1966.